REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veintidós.

*RAD: 11001400300720200058*4

Demandante: DIANA MAYERLY SILVA MEDINA

Demandado: ROSA ELENA CASTELLANOS ARTEAGA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, esto es, que no le ha remitido a la demandada los títulos valores base de la ejecución y observando las gestiones hechas para la vinculación del extremo pasivo al presente trámite, se dispone:

Requiérase al extremo activo, para que proceda a notificar en legal forma a la parte demandada, esto es, bajo las directrices ya sea del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto bajo los parámetros de los artículo 291 y 292 del C.G. del Proceso, allegando los respectivos soportes que den cuenta de ello, para efectos no violar el debido proceso y/o evitar nulidades futuras.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **009**.

Hoy, **16 de febrero de 2022**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ